



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 018000315300520210020400
PROCESO: EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1
DEMANDADO: PATRICIA LICET MANOTAS PEÑALOZA C.C. 32.799.848

Barranquilla, primero (1º.) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1, representado legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, portador de la cedula de ciudadanía No.79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía en contra de la señora PATRICIA LICET MANOTAS PEÑALOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.799.848.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1ª.) Ordénese a la PATRICIA LICET MANOTAS PEÑALOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.799.848, a pagar en el término de cinco días al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1, representado legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, portador de la cedula de ciudadanía No.79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C. S. de la J, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 19 CTVOS MCTE (\$178.834.321,19) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No 127419335608-4593560002105482-464119130267-5120670000685242 de fecha 21 de junio de 2016, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el 8 de junio de 2021. Y al pago de costas.

2ª.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00204 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR:
ESTADO No. 156
HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO